

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO <small>REGULACIÓN, LICENCIA Y TRANSACCIONES</small>	NOTIFICACIÓN POR CEDULA	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 4	Código: R-0354	

En la ciudad de La Paz, a horas: doce veinticinco (12 : 25) del día viernes veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve (29 /11/2019), me apersoné al domicilio ubicado en la CALLE GENERAL GONZALES Nº 1272 ZONA SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE LA PAZ, a objeto de notificar al Sr. **CARLOS FERNANDO LOPEZ ARANA**, con C.I. Nº 3433336 L.P., en su calidad de Apoderado Legal de la EMPRESA BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. BANCO FIE, quien no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula con la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION Nº 05-00180-19 de fecha 28/11/2019 y con la fotocopia visada del Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, en cumplimiento a los Parágrafos III y IV del Artículo 33 de la Ley Nº 2341 y en aplicación del Art. 26 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Autoridad de Fiscalización del Juego, aprobado mediante Decreto Supremo No. 2174 de 05 de noviembre de 2014.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Mónica López Heredia, con C.I. Nº 3342565 L.P. mayor de 14 años, en su calidad de Analista de Programas R.S.E.

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a) _____, persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Mónica López H.
C.I.: 3342565 L.P.

Mónica López Heredia
ANALISTA DE PROGRAMAS RSE
BANCO FIE S.A.


FIRMA Y SELLO DE O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
PROFESIONAL II DEPTO. JURIDICO
Nombre: Jenny Góngora Regional La Paz
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :

C.I. :

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/180/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00180-19

R-0012

La Paz, 28 de noviembre del 2019

VISTOS:

La Nota BANCO FIE SA/GG/C/0112/2019 recibida el 21 de noviembre de 2019, por la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**, representada legalmente por Carlos Fernando López Arana con CI N° 3433336 LP, en virtud al Testimonio Poder N° 925/2017 de 19 de septiembre de 2017, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1372/2019 de 27 de noviembre del 2019 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/888/2019 de 28 de noviembre del 2019; lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 11 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-19 de 18 de noviembre de 2019 se designó a la Dra. Dorian Elizabeth Benitez Vargas en el cargo de Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Disposición Adicional Primera de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado, y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

La empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**, mediante Nota BANCO FIE SA/GG/C/0112/2019 recibida el 21 de noviembre de 2019, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "APRENDE, EMPRENDE Y GANA V.2.0", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3433336 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Carlos Fernando López Arana, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020273023, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 13411, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 0338/2010 de 17 de marzo de 2010, **5)** Testimonio Poder N° 925/2017 de 19 de septiembre de 2017 a favor de Carlos Fernando López Arana, **6)** Resolución ASFI/910/2019 de 22 de octubre de 2019, **7)** Declaración Jurada de veracidad de documentación de 19 de noviembre de 2019, **8)** Proyecto de Promoción Empresarial y **9)** Factura No. 001023 de 19 de septiembre de 2019, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1372/2019 de 27 de noviembre del 2019, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz – AJ, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.** cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del



Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, para la realización de la promoción empresarial denominada "APRENDE, EMPRENDE Y GANA V.2.0"

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/888/2019 de 28 de noviembre del 2019, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "APRENDE, EMPRENDE Y GANA V.2.0", presentada por la empresa, **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**, cumple con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, para la realización de la promoción empresarial denominada "APRENDE, EMPRENDE Y GANA V.2.0"

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00119-19 de 18 de noviembre de 2019, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: "APRENDE, EMPRENDE Y GANA V.2.0", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial denominada: "APRENDE, EMPRENDE Y GANA V.2.0", de la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **sorteo** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y IV del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, por lo que el sorteo se realizaran en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada,



dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, Cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de



ISO 9001



SC-CER564556

2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
<p>Computadora portátil marca HEWLETT PACKARD. Modelo: 14CM0017. Procesador: AMD A4-9125 DUAL CORE Memoria: 8GB. Pantalla: 14" Sistema operativo: Windows 10Home</p>	3,500.00	6	21,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 01 de diciembre del 2019 y finalizará el 06 de marzo del 2020.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria No. 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019.

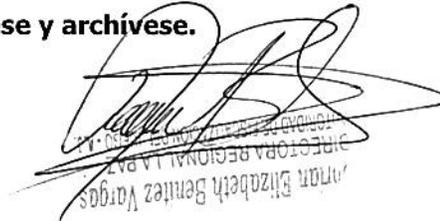
En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.



SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria No. 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Directora Regional La Paz
María Elizabeth Benítez Vargas



DEBV
BOMZ
SAVC
cc. DRLP
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial
"Aprende, Emprende y Gana V.2.0"

a) Nombre de la promoción empresarial:

"Aprende, Emprende y Gana V.2.0"

b) Periodo de duración:

La campaña estará vigente desde el domingo 1º de diciembre de 2019 hasta el viernes 6 de marzo de 2020.

c) Modalidad de premiación:

La premiación será realizada a través de **sorteo**.

d) Características de la campaña:

1. Podrán participar todas las personas que hayan concluido y se hayan certificado en el Programa de Educación Virtual para emprendedores de Banco FIE "APRENDE EMPRENDE", ingresando a la plataforma <https://aprendeemprende.bancofie.com.bo>¹
 - a. El programa "APRENDE EMPRENDE" está dirigido a un segmento psicográfico de la población definido como personas con un emprendimiento o deseos de realizar uno, principalmente jóvenes. No existe ninguna limitación de edad, género, ubicación geográfica u otro parámetro demográfico para participar en el programa.
 - b. Pueden participar personas naturales, y no existe la condición de ser cliente de la institución o del sistema financiero, por lo tanto está abierto a cualquier persona sea consumidor/a financiero/a o no.
2. El Programa "APRENDE EMPRENDE" tiene tres unidades de aprendizaje y el participante deberá aprobar cada una con una nota mínima de 70/100.
3. Habiendo obtenido la nota mínima de 70/100 en cada una de las tres unidades de aprendizaje, el participante se hace acreedor a un certificado de participación.
4. El certificado de participación es virtual y se lo puede descargar al finalizar el curso.



¹ En la plataforma podrá revisar el reglamento del curso virtual.

5. El sorteo se realizará sobre la base de datos que se genere de aquellos participantes que obtuvieron el certificado de participación del Programa "APRENDE EMPRENDE" desde la fecha de inicio de la promoción empresarial hasta las 23:59 del 18 de febrero de 2020.

e) Mecánica del sorteo

1. Se filtrará una lista de participantes certificados del programa de educación virtual para emprendedores "APRENDE EMPRENDE".

a. Se excluirán todos los participantes que tengan alguna de las restricciones de la campaña (ver inciso f).

2. El sorteo se realizará a través de un software que cuenta con una interfaz similar a la de una máquina traga monedas, donde irán circulando los datos del participante de la lista previamente generada.

3. Al presionar el botón "iniciar sorteo" comenzará a funcionar.

4. Posteriormente al presionar el botón "detener" seleccionará al/la ganador/a al azar.

5. La premiación será directa sin opción "al agua".

6. Estos últimos pasos (incisos 3 al 5) se repetirán hasta completar a los/as seis ganadores/as del sorteo.

7. Finalmente el sistema almacenará los datos de los/as ganadores/as.

f) Restricciones:

1. No podrán participar del sorteo aquellos participantes que habiendo concluido las tres unidades de aprendizaje no hayan obtenido la nota mínima de 70/100 en cada unidad.

2. No podrán participar del sorteo quienes concluyan el programa de educación virtual y se acrediten al certificado de participación fuera del plazo establecido para el sorteo.

3. Cada participante solamente tiene una opción de participar del sorteo.



g) Lugar y fecha del sorteo:

Nº	Actividad	Fecha del sorteo	Lugar del sorteo
1	Sorteo	20/02/2020	Av. 6 de Agosto esq. Gosálvez Nº 2652, Edificio Banco FIE Piso 20, Zona Sopocachi

h) Lugar y fecha de entrega del premio:

Nº	Actividad	Fecha de entrega de los premios
1	Premiación	06/03/2020

Los premios serán entregados en las Oficinas de Banco FIE donde reside el/la ganador/a, de acuerdo al siguiente detalle:

- La Paz: Av. Camacho Nº 1355, Edificio Stephan y Cia., Zona Central.
- El Alto: Calle Evadidos del Paraguay Nº 1962 Zona Villa Bolívar "A", entre calles 5 y 6.
- Santa Cruz: Av. Cristo Redentor y 5to Anillo UV 69, MZA 31 Zona Norte
- Cochabamba: Calle José de la Reza Nº 169 entre Av. Ayacucho y Calle Junín.
- Sucre: Av. Jaime Mendoza Nº 1193.
- Tarija: Av. La Paz Nº 435 entre Calle Delfin Pino y Av. Belgrano.
- Oruro: Calle La Plata Nº 6144 entre Bolívar y Sucre.
- Potosí: Calle Wenceslao Alba Nº 23 entre Av. Antofagasta y Villazón.
- Agencia Trinidad en Beni: Calle La Paz Nº 163 entre Calle Pedro de la Rocha y Av. 18 de Noviembre.
- Agencia Cobija en Pando: Av. 9 de Febrero Nº 071, entre Avenida Bahía y Calle Antofagasta.

i) Premios ofertados

Cantidad	Detalle	Precio Unitario (Bs)	Precio Total (Bs)
6	Computadora portátil marca HEWLETT PACKARD Modelo: 14CM0017 Procesador: AMD A4-9125 DUAL CORE Memoria: 8GB Pantalla: 14" Sistema operativo: Windows 10 Home	3,500.00	21,000.00

Cavallero
 Clarisa San Martín Valencia
 GERENTE NACIONAL DE DESEMPEÑO
 Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
 BANCO FIE S.A.